



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024/MDA

Ascension, 09 de febrero de 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2024.

### VISTO:

Informe N° 0059-2024-DPP-MDA/HVCA de fecha 02 de febrero del 2024 presentado por el Mg. Julio Cesar Mancilla Yangali, de fecha de recepción 05 de febrero del 2024 con proveído N° 247 de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 y su Reglamento, y:

### CONSIDERANDO:

Que de Conformidad con el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política; económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipales son ejercidas por los Concejos Municipales a través la aprobación de la Ordenanza Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que el Artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se fijan por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que de acuerdo al Artículo 17 y el literal g) 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley, para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación in de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que asimismo, el numeral 1) del Capítulo In del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.



# Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024/MDA

**Ascención, 09 de febrero de 2024.**

Que, mediante Informe N° 0059-2024-DPP-MDA/HVCA de fecha 02 de febrero del 2024 presentado por el Mg. Julio Cesar Mancilla Yangali, de fecha de recepción 05 de febrero del 2024 con proveído N° 247 de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 y su Reglamento, y;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, Informe N° 0059-2024-DPP-MDA/HVCA de fecha 02 de febrero del 2024 presentado por el Mg. Julio Cesar Mancilla Yangali, de fecha de recepción 05 de febrero del 2024 con proveído N° 247 de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 y su Reglamento; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar el Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 y su Reglamento

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8° numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION PARA EL AÑO FISCAL 2025

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ascención, que consta de Cinco Títulos, treinta y uno artículos, Cinco Disposiciones Complementarias y Finales y Cinco Anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-CONVOCAR**, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Ascención a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento Presupuesto demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ascención, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ascención la publicación de la presente Ordenanza y a la oficina de informática y Cooperación técnica la publicación de la presente Ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascención [http : www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GM  
DPP  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCABELICA

OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS  
ALCALDE